

EIS

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE I.  
MUNICIPALIDAD DE LANCO**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-004-2021**

**Santiago, 27 de enero de 2021**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.558, de 30 de diciembre de 2020, que Deroga resoluciones que indica y establece orden de subrogancia para el cargo de jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 14 de enero de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-004-2021, con la formulación de cargos a I. Municipalidad de Lanco (en adelante e indistintamente, “la Municipalidad”), contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-004-2021, la que fue notificada a la Municipalidad de manera personal con fecha 14 de enero de 2021 por un funcionario de esta Superintendencia, de acuerdo a lo que consta en acta de notificación respectiva.

2. Que, con fecha 27 de enero de 2021, esto es, antes del plazo establecido para la presentación de programa de cumplimiento y descargos, don Rolando Peña Riquelme, alcalde de la I. Municipalidad de Lanco, realizó presentación por la cual solicita una ampliación de plazo para la presentación de programa de cumplimiento, o descargos, según sea procedente, fundando su solicitud en lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, en atención a la necesidad de reunir los documentos, informes y demás recursos técnicos necesarios para una adecuada inteligencia de una formulación de descargos o bien, de la presentación de un programa de cumplimiento.

3. Que, por su parte, adjunta documento en el cual consta la facultad de representación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, correspondiente al Decreto Exento N° 5.625-2016, de la I. Municipalidad de Lanco, que tiene por asumido el cargo de Alcalde de la comuna de Lanco por don Rolando Peña Riquelme, a partir del día 6 de diciembre de 2016, por el periodo 2016-2020.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la Municipalidad, las circunstancias aconsejan conceder una ampliación del plazo para la presentación de programa de cumplimiento y descargos, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

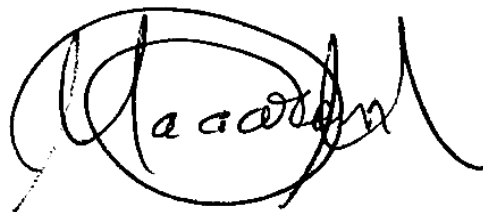
**RESUELVO:**

**I. OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, **se concede un plazo adicional de 5 y 7 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente, contado desde el vencimiento de los plazos originales.**

**II. TÉNGASE PRESENTE COPIA DE LA PERSONERÍA de don Rolando Peña Riquelme, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Lanco,** lo que consta en Decreto Exento N° 5.625-2016, de la I. Municipalidad de Lanco, de fecha 6 de diciembre de 2006, encontrándose conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, supletoria de la LO-SMA de acuerdo al artículo 62 de esta última.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880,** a don Rolando Peña Riquelme, Alcalde de la I. Municipalidad de Lanco, domiciliado para estos efectos en Libertad N° 251, comuna de Lanco, Región de Los Ríos.

**Asimismo, notificar por carta certificada, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880,** a doña Marta Irene Figueroa Ortiz, a Correo Malalhue, comuna de Lanco, Región de Los Ríos.



**Macarena Meléndez Román**  
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta Certificada:**

- Rolando Peña Riquelme, Alcalde de la I. Municipalidad de Lanco, Libertad N° 251, comuna de Lanco, Región de Los Ríos.
- Marta Irene Figueroa Ortiz, Correo Malalhue, comuna de Lanco, Región de Los Ríos.

**CC:**

- Eduardo Rodríguez Sepúlveda, Jefe Oficina Regional de Los Ríos, SMA.
- Regina Barra Arias, Seremi de Salud Región de Los Ríos, Chacabuco N° 700, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.